



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2014-CMPP

Puno, 15 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Vistos en sesión Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 031-2014-CALR., de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 037-2014-MPP/GDHPC/SDHPC/SGMNAAM/PPTCD, la coordinadora de P.P.T.C.D. indica que el 22 de enero del 2014 se publicó la Resolución Ejecutiva N° 014-2014-DV-PE autorizando la transferencia Financiera de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles) y precisa que anterior a esta resolución la Municipalidad aprobó un saldo de balance de S/. 3.00 (tres y 00/100 Nuevos Soles), para lo cual resulta necesario incorporaren en el convenio entre la municipalidad y la entidad DEVIDA a través de una nueva adenda, debe agregarse la sumatoria de los montos indicados conforme consta en las fichas de Transparencia Económica Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con fecha 06 de febrero del 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Puno con el objeto de contribuir logros de las metas establecidas en la estrategia nacional de lucha contra Drogas 2012- 2016, en el marco de los programas presupuestarios: de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas, con una vigencia hasta 31 de diciembre del año 2016.

Que, la Opinión Legal N° 544 -2014-MPT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina de manera favorable para la suscripción de la segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas-DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Puno en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA.

Que, la Ley 27444 Sub Capítulo II, artículos del 76º al 79º, establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.2.1 indica que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique renuncia a la competencia de cada una de las entidades; y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades de prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y la asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; del mismo modo, el artículo 77º numeral 77.3 prevé como medio de colaboración a los convenios que son de naturaleza obligatoria para las partes que lo suscriben, con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1) y 2) del Artículo 10º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con el voto por mayoría de los Regidores se aprobó el siguiente Acuerdo;

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la Suscripción de la segunda ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS-DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA. Incorporándose en los saldos de presupuesto S/.100,003.00(cien mil tres y 00/100 N.S.)

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego, para que pueda suscribir la Adenda al Convenio arriba detallado y otros que sean necesarios para la implementación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Rafael T. Parra Montoya
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE